

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9146

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Julio)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 25 de Noviembre de 1918, sobre Organización y atribuciones de los Tribunales para niños, constituye legítimo timbre de gloria para los legisladores que la dictaron.

Con menguados recursos económicos se procedió a la creación de los nuevos Tribunales, supliéndose la falta de aquéllos con el patriótico concurso del Consejo Superior de Protección a la Infancia, secundado por las respectivas Juntas provinciales y municipales y por el entusiasmo que pusieron en la empresa con verdadera fé los ciudadanos que aceptaron la penosa misión de desempeñar los cargos de Presidentes y Vocales, sin otro estímulo que la satisfacción íntima del deber cumplido toda vez que el ejercicio de esos cargos es meramente gratuito, sin que otorgue derechos ni condiciones para otros cargos o empleos.

Con supremo esfuerzo de buena voluntad se ha logrado que a la fecha actúen ya los Tribunales para niños en Madrid, Bilbao, Tarragona, Barcelona, Zaragoza, San Sebastián, Vitoria, Murcia, Valencia, Almería, Pamplona y Granada.

El Directorio Militar, atento siempre al estudio de los múltiples y urgentes problemas que integran el régimen del Estado en sus diversas órdenes, no podía olvidar el que afecta al funcionamiento de los Tribunales para niños, y en su vivo anhelo de responder también a las nobilísimas iniciativas de V. M., procuró recoger las saludables enseñanzas que la práctica ofrece en la actuación de los Tribunales condensándolas en una reforma de la ley con la fundada esperanza de que ha de contribuir al perfeccionamiento de los organismos cultivos de la infancia.

En breves líneas se consignará un somero índice de las principales reformas que en la ley se introducen.

Una de las más importantes modificaciones es la que amplía la competencia de los Tribunales para niños, por

razón de la edad, hasta los diez y seis años, en vez del límite de los quince que la ley actual señala, exceptuando a los menores filiados de Guerra y Marina, ya que no puede ni debe olvidarse que los indicados Tribunales no están llamados a definir el castigo que haya de aplicarse a un menor enjuiciado por una acción u omisión calificadas en el Código penal en concepto de delitos o faltas, sino que su privativa finalidad, es la de proporcionar el adecuado remedio al proceso morboso psicofisiológico de un ser desvalido o de un enfermo, física o moralmente, pues la función de tales Tribunales no es punitiva nunca y al sólo de carácter educativo.

En terminos absolutos se consagra la doctrina que aceptó ya en principio la ley anterior, del acuerdo indeterminado al corregir a un menor, a fin de que el Tribunal no se vea en la ineludible necesidad de precisar un inflexible plazo de tratamiento educativo, lo que pudiera dar a las familias de los menores enjuiciados, y especialmente a éstos, la sensación de una condena que en realidad no existe, porque el acuerdo de ese tratamiento educativo no deja rastro en los antecedentes históricopersonales de la vida del enjuiciado.

Se procura que los cargos de Presidente y Vocales y los de Secretarios recaigan en personas, que además de hallarse especializadas en los estudios de enjuiciamiento y protección de los menores, puedan dedicarse con la obligada preferencia al cumplimiento de tan onerosa labor, incompatible, a no dudarlo, con las delicadas atenciones de índole muy diversa que agobian a los dignos funcionarios de la carrera judicial y a sus auxiliares.

Se revisa de carácter de autoridad a los Presidentes y Vocales de los Tribunales y al Presidente y Vocales de la Comisión de apelación, cuando se hallaren en el ejercicio de sus respectivos cargos o procedieren con ocasión de ellos, y se faculta a dichos Tribunales, y en su caso a los Presidentes, para reprimir en sus audiencias y actuaciones las faltas de consideración, respecto y obediencia a su autoridad, que no sean constitutivas de delito.

Por las consideraciones expuestas, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Julio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con el carácter de ley el adjunto proyecto de reforma de la de 25 de Noviembre de 1918 sobre organización y atribuciones de los Tribunales tutelares para niños.

Decreto-ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales tutelares para niños

Artículo 1.º En las capitales de provincia que cuenten con Establecimientos especiales consagrados a la corrección y protección de la infancia, se organizará un Tribunal tutelar para niños, compuesto de un Presidente propietario y otro suplente, de dos Vocales propietarios y dos suplentes, mayores de veinticinco años, elegidos todos entre aquellas personas que residan en el territorio en que han de ejercer la jurisdicción y que por su práctica pedagógica, condiciones de su actuación social o por sus conocimientos profesionales, se hallen más indicadas para el desempeño de la función tutiva que se les encomienda.

En las capitales de partido judicial que cuenten con analogos Establecimientos educativos, podrá organizarse igualmente un Tribunal tutelar para niños.

El presidente propietario y el Presidente suplente serán nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia, a propuesta del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Las Juntas provinciales de protección a la infancia designarán los Vocales propietarios y los Vocales suplentes del respectivo Tribunal para niños.

Las Juntas municipales de Protección a la infancia de las capitales de partido en que se establezca un Tribunal para niños, designarán a su vez los Vocales propietarios y los Vocales suplentes del mencionado Tribunal.

En cada Tribunal para niños actuará un Secretario, que será nombrado por el Ministerio de Gracia y Justicia a propuesta unipersonal del mismo Tribunal. Al reanudar dicha propuesta, cuidará el Tribunal de proponer a persona que a juicio del mismo se halle perfectamente especializada en los estudios de enjuiciamiento y protección de menores, reuniendo, además, las condiciones precisas de moralidad para el desempeño de su cargo.

Artículo 2.º Los Presidentes, Vocales y suplentes de estos Tribunales no percibirán retribución alguna por razón del desempeño de sus funciones, que no otorgaran derechos ni condiciones de ningún género ni para ningún cargo; pero serán compatibles con cualquier otro o con el ejercicio de alguna profesión o industria.

En las provincias en que no hubiere más que un Tribunal, la Jurisdicción de

éste alcanzará a conocer de todos los casos ocurridos en la misma, y que deben ser sometidos a su competencia, con arreglo al artículo siguiente, siempre que sus instituciones auxiliares sean suficientes para toda la provincia.

Cuando en la capital de una provincia funcione un Tribunal para niños y se establezca otro Tribunal análogo en la capital de un partido judicial de su territorio, conocerá este último de los casos ocurridos dentro de la demarcación de su respectivo partido, y el conocimiento de los demás corresponderá al Tribunal de la capital de la provincia, a no ser que por deficiencia de sus instituciones auxiliares, por conveniencia del buen servicio, o por las dificultades de comunicación, proceda delimitar en otra forma las privativas jurisdicciones.

Si en las capitales de provincia de extraordinaria importancia resultara excesivo el número de expedientes para el buen funcionamiento del Tribunal, podrán constituirse dentro del mismo las Secciones que es estimen necesarias, con un solo Presidente propietario común a todas ellas.

Artículo 3.º La competencia de los Tribunales para niños se extenderá a conocer de las acciones y omisiones atribuidas a los menores de diez y seis años que el Código penal o leyes especiales califiquen como delitos o como faltas, y de las infracciones consignadas en el artículo 22 de la ley Provincial, sin otra excepción que los delitos y faltas de carácter militar que se atribuyan a los menores filiados en el Ejército o en la Marina de guerra; de las faltas comprendidas en los números 5, 6, 9 y 10 del artículo 603 del Código penal; de las faltas a que se refieren las leyes de 26 de Julio de 1878 y 23 de Junio de 1903, de la suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación de los menores en los casos a que se refieren los números 5 y 6 del artículo 603 del Código penal, los del artículo 171 del Código civil y el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1903.

Artículo 4.º Las resoluciones del Tribunal de la infancia serán desde luego ejecutivas. Las apelaciones que contra las mismas se entablaran se admitirán en un solo efecto, sin que en ningún caso puedan determinar la suspensión del acuerdo recurrido.

Conocerá de las apelaciones, sin ulterior recurso, una Comisión del Consejo Superior de Protección a la Infancia, constituida por tres Vocales del mismo, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente y será nombrado para ese cargo por el Ministerio de Gracia y Justicia, a propuesta del expresado Consejo. En el Vocal propuesto habrá de concurrir necesariamente la circunstancia

de pertenecer o haber pertenecido a la carrera judicial.

Los dos Vocales del Consejo Superior de Protección a la Infancia, que con el Presidente nombrado en la forma que previene el párrafo anterior, han de constituir, como Vocales propietarios, la Comisión que entienda en las apelaciones de los Tribunales para niños serán designados por el mismo Consejo que designará también otros dos Vocales suplentes para sustituir a los propietarios en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa de legítima excusa.

Actuará como Secretario de la Comisión de apelación el Secretario general del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

En caso de apelación se remitirán al Consejo todos los antecedentes que hubieran servido de base al acuerdo, con el informe que al efecto redactará el Tribunal si hubiere conocido del hecho. La Comisión de apelación, oyendo o no a los interesados, resolverá seguidamente, dictando su acuerdo con urgencia en un plazo que no podrá exceder de ocho días, a contar desde que hubiesen llegado a su poder los oportunos antecedentes o informe.

Artículo 5.º En los procedimientos para enjuiciar a los menores de diez y seis años no se someterá el Tribunal a las reglas procesales vigentes, limitándose la sustanciación a lo indispensable para puntualizar los hechos en que hayan de fundarse las resoluciones que se dicten, en las cuales únicamente se hará mención concreta de las medidas que hubieren de adoptarse respecto al enjuiciado.

Más decisiones de estos Tribunales tomarán el nombre genérico de acuerdo, y la designación del lugar, día y hora en que han de celebrarse sus sesiones será hecha por el Presidente del respectivo Tribunal. Los locales en que actúen los Tribunales para niños no podrán ser utilizados para actos oficiales.

Artículo 6.º Podrá el tribunal en su acuerdo dejar el menor al cuidado de su familia o entregárselo a otra persona, o a una Sociedad tutelar, o ingresarle en un Establecimiento benéfico de carácter particular o del Estado. En todos estos casos, excepto en el último, el Tribunal designará un Delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o Sociedad a cuya custodia haya sido confiado.

Únicamente podrá decretarse el ingreso del menor en un Establecimiento del Estado cuando los medios empleados para su corrección por las Instituciones auxiliares del Tribunal resultaren en absoluto ineficaces para dominar su notoria rebeldía.

Los Delegados de protección a la infancia, a que se refiere este artículo, serán designados por el Tribunal respectivo.

Artículo 7.º En el Consejo Superior de Protección a la Infancia habrá de actuar una Comisión directiva de los Tribunales para niños, que resolverá con carácter ejecutivo los asuntos que afecten a la creación, organización y funcionamiento de los expresados Tribunales, cediéndose a la ley que los regula y a las demás disposiciones legales dictadas a ese fin. Esta Comisión directiva será presidida por el Presidente de la Comisión de apelación.

Artículo 8.º Se promoverá, por medio del Consejo Superior de Protección a la Infancia y de las Juntas provinciales y municipales de Protección a la Infancia, la creación de Sociedades tutelares. Estas Sociedades necesitarán la aprobación de la Comisión directiva del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Artículo 9.º El Presidente y Vocales de los Tribunales tutelares para niños, y el Presidente y Vocales de la Comisión de apelación, estarán revestidos, en los efectos legales, del carácter de autoridades públicas cuando se hallaren en el legítimo ejercicio de las funciones de sus respectivos cargos, o procedieran con ocasión de ellas, ya obren como en-

idad oficial, o ya individualmente, en virtud de determinada comisión.

Los Secretarios de los Tribunales para niños y el Secretario de la Comisión de apelación serán considerados como funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, y siempre que procedieran por razón de los mismos.

Artículo 10. El Tribunal, y en caso el Presidente, en sus respectivas audiencias y actuaciones, podrán reprimir las faltas de consideración, respeto y obediencia a su autoridad que no sean constitutivas de delito, imponiendo multas y arrestos en la forma que el Reglamento determine.

Artículo 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio, a quince de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta 16 de Julio)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HA CIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por algunos almacenistas y detallistas de perfumería, interesando se suspenda la aplicación de la circular de 1.º de Abril último, que dictó las reglas para el cumplimiento de la Real orden de 14 de Marzo anterior mandando imponer a la importación de la perfumería extranjera un timbre especial para justificar su adeudo, en sustitución de la cuenta corriente a que se la sometía en las nuevas Ordenanzas de Aduanas, y decretando la libre circulación de dicho artículo. Alegan en su instancia que la imposición del sello o timbre especial gratuito, elaborado por la Fabrica Nacional, resultará completamente inútil al objeto que con el mismo se persigue, ya que tal timbre puede ser fácilmente levantado, suplantado o falsificado; que la imposición del sello especial a cada unidad inferior de los artículos de perfumería perjudicará en grado sumo el valor de éstos, que descansan en su presentación, dependiendo de ésta su precio y haciendo llegar a poder del Comerciante las cajitas, estuches, etcétera, en tal estado de aspecto exterior que imposibilitará su venta; que tratándose de cajitas o frascos para la venta por unidad, que vienen envueltos en papeles finos de valor y cerrados con etiquetas como garantía de presentación, de adherirse el sello a dichos papeles exteriores, como el consumidor exige se le exhiba la caja o frasco, habría que romper la envoltura, lo que haría desaparecer el sello, y si, por el contrario, se impusiera el sello sobre el frasco o la caja, se destruiría la presentación y con ella la mayor característica del precio; que tratándose de cajas que contienen tres, seis o doce unidades inferiores, si se abren dichas cajas, se destruirá la presentación para la venta total por cajas, y si se impone el timbre en éstas, ya que así se venden en muchos casos, las unidades inferiores circularán sin dicho signo, expuestas a un expediente de defraudación; que así como para el calzado se suprimió en las nuevas Ordenanzas de Aduanas el requisito de circulación, no existe, a juicio de los solicitantes, motivo alguno para el régimen de disfraz aplicado a la perfumería, y que en las circunstancias actuales los almacenistas de perfumería se ven en la imposibilidad de cumplir con exactitud lo dispuesto en la circular de que se ha hecho mérito, por que el inventario, base de la apertura de la cuenta corriente, sería una operación larga y difícil, ya que hay almacenistas que poseen hasta 100.000 unidades inferiores; porque, aún después de presentada la relación jurada, sería preciso reformarla o presentar otra supletoria por las remesas en camino, etcétera, etc.;

Considerando que análogas reclamaciones elevaron los almacenistas y detallistas para el cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1920, dictada para gravar con un sello móvil todos aquellos productos envasados para la venta al por menor, y con la cooperación del comercio de buena fé se puso en práctica sin grandes dificultades y sigue en la actualidad en vigor, mediante disposiciones dictadas por la Administración para facilitar el cumplimiento de la misma:

Considerando que a consecuencia de de varias peticiones de Cámaras de Comercio y almacenistas se han concedido prórrogas para la presentación de la declaración jurada de existencias, y puesto que como la Real orden de 14 de Marzo último no entra en vigor hasta el 1.º de Agosto próximo a virtud de lo dispuesto en la de 6 de Junio próximo pasado, es indudable que los almacenistas y detallistas que con posterioridad a la presentación de dicha relación hayan aumentado sus existencias, pueden presentar una reclamación complementaria de la anterior, aun cuando sea con fecha posterior a la indicada, siempre que se justifique con talón de ferrocarril que la expedición fué facturada antes de la fecha mencionada:

Considerando que la Real orden de este Ministerio fecha 30 de Junio del año próximo pasado contene cuantas disposiciones se han dictado para la ejecución de la citada ley, entre las que se encuentra la autorización para que cuando las Aduanas no crean factible realizar la operación de adherir los timbres sin causar grandes molestias o entorpecimientos en las servicios, se precintará el bulto y juntamente con la declaración que ha de presentar el interesado, en la que se consigne el número de cajas, paquetes, estuches o frascos que contenga, se expedirá guía de circulación, cuya principal se entregará al expedidor y se remitirá la duplicada a la Delegación de Hacienda de la provincia del punto de destino de aquélla:

Considerando que igual procedimiento podría autorizarse para el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo último, en su disposición 1.ª, siempre que las Aduanas, por las causas antes mencionadas, lo creyeran necesario, o a petición de los interesados, cuidando la Administración de que en las declaraciones de adeudo se haga constar el número de sellos y numeración de los mismos, que se han de adherir a todo frasco, estuche, caja o paquete que constituya unidad inferior contenidas en la declaración audida, en vista de la que ha de presentar el interesado de los sellos necesarios para el contenido de cada envase exterior, que se ha de unir a éste, el cual precintado se expedirá guía, entregándose la principal al expedidor, remitiéndose la duplicada en pliego certificado a la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente, juntamente con los sellos antes indicados:

Considerando que estando también sujetos los artículos de perfumería extranjera al timbre móvil, debe evitarse, en beneficio del comercio, la doble operación que resultaría de adherir los sellos gratuitos a presencia de distintos funcionarios de los designados por las Delegaciones de Hacienda para fijar los timbres móviles, y para ello procede que estos últimos se encarguen de realizar ambos servicios; y

Considerando que las concesiones que se proponen tienden a facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo último y no desvirtúan los efectos que en la misma se interesan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Rentas públicas y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se ha servido disponer:

1.º Para legalizar las existencias de perfumería extranjera no declarada, podrán los almacenistas y detallistas

presentar relación jurada complementaria de las mismas, aun cuando sea con fecha posterior al 1.º de Agosto próximo, siempre que se justifique con talón de ferrocarril que la expedición fué facturada antes de la misma fecha.

2.º Se autoriza a las Aduanas, previo el cumplimiento de cuanto se consigna y en armonía con lo dispuesto en la Real orden fecha 30 de Julio del año próximo pasado, en el apartado 9.º, reglas b), c) y d) y apartado 10, reglas a), b), c), para remitir a la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente en pliego certificado los sellos juntamente con la guía duplicada, para ser adheridos en los puntos de destino, siempre que concurren las circunstancias que se expresan en los apartados antes citados, debiendo realizarse la operación a presencia de los mismos funcionarios que las Delegaciones de Hacienda respectivas designen para la fijación de los timbres móviles; y

3.º Las relaciones juradas que se presenten con fecha posterior al 1.º de Agosto solamente serán válidas hasta el 15 de dicho mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 24 de Julio)

Ilmo. Sr.: Hallándose en tramitación el expediente para la celebración de un concierto con la Asociación de Fabricantes de Cerveza de España, para el pago del impuesto sobre consumo interior de la misma, por cuya razón se dejó en suspenso la aplicación del nuevo Reglamento, y subsistiendo las mismas causas que dieron lugar a la Real orden fecha 23 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer conforme en suspenso hasta nueva orden la aplicación del Reglamento del impuesto sobre el consumo interior de la cerveza, aprobado por Real decreto fecha 27 de Mayo último.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 25 de Julio)

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación de la Dirección general de Seguridad dando cuenta de las dificultades que en algunos casos suele originar la expedición de pasaportes a los interesados que no residen en las Capitales de provincia, debiendo a los trámites que han de seguirse, según lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 2 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de evitar los perjuicios que puedan irrogarse a los interesados las indicadas dificultades, se ha servido disponer que en las poblaciones donde existan Inspecciones de Policía provistas de Gabinete de identificación, sean éstas las encargadas de estampar las huellas dactilares en los pasaportes.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, Militar de Algeciras y Delegados del Gobierno en Palmas y Mahón.

(Gaceta 14 de Julio)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, referentes a la interpretación que debería darse a la Real orden de 10 de Noviembre de 1920 (Gaceta del 12), sobre desinfección de pieles y cueros al importarse en España; y

Considerando que si de un país se autoriza la importación de ganados, no hay razón para prohibir o restringir la de las pieles, debiendo únicamente tomarse aquellas medidas que garanticen la procedencia y condiciones sanitarias de las mercancías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, previo informe adoptado por la Junta Central de Epizootias, en sesión celebrada por la misma el día 24 de Junio último:

1.º Que se autorice la importación de pieles y cueros, sin someterlos a desinfección, de aquellos países para los cuales se admite la importación de animales, pero debiendo acompañar a la expedición un certificado expedido por Veterinario sanitario oficial del punto de procedencia, con el visto bueno de Consúl o Agente consular de España en la misma, en la que se haga constar que las pieles o cueros proceden de región libre de enfermedad infecto-contagiosa, durante los tres meses anteriores a la fecha del documento, y que pertenecen a animales sacrificados.

2.º Igual criterio deberá adoptarse para con los cueros, pezuñas, crines, lana, pelo y huesos.

3.º Que cuando expresamente se prohiba la importación de animales de un país quede asimismo prohibida la importación de las pieles, cueros, pezuñas, cuernos, etc., de la especie animal de que se trate.

4.º El certificado deberá ser presentado al Inspector pecuario de la Aduana por la cual se realice la importación y éste llevará a cabo las comprobaciones que considere pertinentes para determinar si existe concordancia entre el documento y las condiciones de la expedición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 25 de Julio)

GOBERNACION

Dirección general de Administración

Segun comunican las respectivas Alcaldías, como consecuencia de los concursos efectuados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan los concurrentes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo-Sotelo.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Vera, don Alfredo Torrent Fernández; opositor número 71.

Provincia de Badajoz.—Bienvenida, D. Ignacio García Mantilla; opositor número 93. Llerena, D. Tomás Muñoz Esteve; opositor número 53. Puebla de Alcocer, D. Fernando Valmaseda Mediamarca; opositor número 46.

Provincia de Baleares.—Santa Eulalia del Rio, D. Miguel Tur Roig; Secretario de San Juan Bautista.

Provincia de Castellón.—Onda, don Rogelio Hernández Ruiz; opositor número 13. Segorbe, D. Alejandro Lorenzo Solaz; opositor número 128.

Provincia de La Coruña.—Camariñas, D. Victor Martín Jiménez; opositor número 75. Trazo, D. Fernando Valmaseda Mediamarca; opositor número 46. Miño, D. Ramón Alvarez Piacer; Secretario del Ayuntamiento de

Capela. Noya, D. Manuel Avila Palacio; opositor número 79.

Provincia de Cuenca.—Belmonte don Tomás Muñoz Estevez; opositor número 52.

Provincia de Granada.—Baza, don Diego Machado Fernández; Secretario en propiedad de Zújar.

Provincia de Jaén.—Cazorla, don Francisco Salcedo Cosello de Portugal; opositor número 19.

Provincia de Lugo.—Puebla del Broilón, D. Luis Sánchez Orozco; opositor número 153. Puertomarín, don Vicente García Desfilis; opositor número 40.

Quitroga, D. José Pineiro Mallón; opositor número 60. Samos, don Ramón Pineiro Pardo; opositor número 62. Trasparga, D. Francisco Sánchez Díaz; Secretario de Irjoa.

Provincia de León.—Riaño, D. Emilio García Robles; Secretario de La Bacteria.

Provincia de Madrid.—Colmenar Viejo, D. Fernando Cuesta Orduñas; opositor número 57.

Provincia de Sevilla.—Castillo de Las Guardas, D. Santiago López Rodríguez; opositor número 16.

Provincia de Toledo.—Santa Cruz de la Zarza, D. Fernando Valmaseda Mediamarca; opositor número 46.

Provincia de Valencia.—Utiel, don Anacleto Alonso Martínez; opositor número 141.

Provincia de Vizcaya.—Portugalete, D. Mariano Oriquián Gaiztarro; opositor número 38.

(Gaceta 24 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Clases Pasivas.—Esta Delegación ha acordado autorizada por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería Contaduría de esta Provincia efectúen los corrientes al mes de la fecha en los siguientes días:

Día 1.º de Agosto.—Pensiones Remuneratorias, Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados de la M. a Z.

Día 4 de id.—Retirados desde la A. a Li.

Día 5 de id.—Nóminas sin distinción. Palma 29 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Diaz Molina.

Núm. 1845

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—Habiendo acordado esta Administración la declaración de abandono de una caja, peso bruto 25 kilogramos, conteniendo, según el reconocimiento practicado en 20 del actual, las siguientes mercancías:

6 kilogramos en un Gramófono.
5 id. piezas sueltas de maquinaria en una rueda.

3 id. herramientas de menos de un kilogramo.

2 id. ropa de uso, usada.

Las cuales están comprendidas en el expediente número 10/925; e ignorándose el paradero del dueño de las expresadas mercancías, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento del interesado y pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes, durante el plazo de 20 días a contar del primer anuncio.

Palma 21 de Julio de 1925.—El Administrador, José Torres.

Núm. 1851

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordado por el Ayuntamiento pleno crear una plaza de mecanógrafo para el servicio de las oficinas municipales con el haber anual de 1600 pesetas; se hace público por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.,

para que, los aspirantes a ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, se admitirán las que se presenten y terminado que sea el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx 20 de Julio de 1925.—El Alcalde accidental, Antonio Alemany.—P. A. del A. P.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 1853

ALCALDIA DE PETRA

Se halla detenido en el corral municipal de la Entidad local menor Artañy un burro de las señas siguientes: estatura pequeña, color gris con una raya negra en el lomo; lo que se anuncia por el presente edicto para que el que acredite ser su dueño pueda recogerlo, que de no hacerlo se procederá a la venta del mismo a pública subasta.

Petra 20 Julio de 1925.—El Alcalde, O. Horrach.

Núm. 513

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 2 de Febrero al 8 del mismo.—Bartolomé Capó Perelló, por 5 jornales 21'25 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 5 id. de carro 55'00 id.—Gabriel Cánaves Cánaves, por 5 jornales 21'25 id.—Guillermo Mateu Capellá, por 5 id. 21'25 id.—Miguel Bortón Martí, barrenero, por 5 id. 25'00 id.—Matias Roig Liadó, barrenero, por 5 id. 27'50 id.—Juan Maimó Caldentey, por 5 id. 20'00 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 5 id. 21'75 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 1 id. 4'25 id.—Juan Adrover Llull, por 5 id. 21'25 id.—Domingo Andreu Maimó por 5 id. 21'25 id.—Juan Capó Adrover, por 3 id. 12'00 id.—Juan Alou Pons, por 5 id. de carro 55'00 id.—Antonio Binimelis Barceló, por 4 jornales 13'00 id.—Gabriel Vicens Bordoy, por 4 id. 12'40 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 5 id. 20'00 id.—Juan Barceló Alou, por 5 id. 21'75 id.—Francisco Maimó Caldentey, por 4 id. de carro 44'00 id.—Guillermo Vadell Roig, por 2 jornales 8'50 id.—Antonio Barceló Bannasar, por 5 id. 20'00 id.—Mateo Barceló Obrador, por 5 id. 21'25 id.—Antonio Garcías Martorell, por 4 id. 17'00 id.—Miguel Barceló Artigues, barrenero, por 1 id. 5'00 id.—Antonio Artigues Martorell, por 5 id. 21'25 id.—Jaime Cabrer Radó, por 1 id. 4'25 id.—Pedro Maimó Muntaner, barrenero, por 5 id. 23'75 id.—Jaime Calafat Pons, paredador, por 5 id. 35'00 id.—Juan Calafat Muntaner, paredador, por 5 id. 35'00 id.—Miguel Vicens Garau, por 5 id. 21'25 id.—Total 650'15 pesetas.

Son seiscientas cincuenta pesetas quince céntimos.

Felanitx 10 de Febrero de 1925.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 581

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 16 de Febrero al 22 del mismo.—Bartolomé Capó Perelló, por 5 1/2 jornales 25'85 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 5 1/2 id. de carro 63'25 id.—Gabriel Cánaves, por 2 1/2 jornales 11'25 id.—Juan Calafat Muntaner, paredador, por 5 1/2 id. 40'25 id.—Jaime Calafat Pons, paredador, por 5 1/2 id. 40'25 id.—Guillermo Mateu Capellá, por 5 1/2 id. 23'60 id.—Miguel Bortón Martí, barrenero, por 5 1/2 id. 31'60 id.—Matias Roig Liadó, barrenero, por 5 1/2 id. 31'60 id.—Juan Maimó Caldentey, por 5 id. 21'25 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 5 1/2 id. 21'90 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 4 1/2 id. 21'35 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 5 1/2 id. 28'60 id.—Juan Adrover

Llull, por 5 1/2 id. 25'30 id.—Domingo Andreu Maimó, por 5 id. 21'75 id.—Juan Capó Adrover, por 5 1/2 id. 24'40 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 5 1/2 id. 24'40 id.—Mateo Barceló Obrador, 5 1/2 id. 25'85 id.—Juan Bordoy Artigues, por 4 1/2 id. 20'15 id.—Antonio Barceló Bannasar, por 5 1/2 id. 23'60 id.—Juan-Alou Pons, por 4 3/4 id. 20'15 id.—Antonio Binimelis [Barceló, por 1/2 id. 1'70 id.—Gabriel Vicens Bordoy, por 4 3/4 id. 15'45 id.—Jaime Barceló Alou, por 4 3/4 id. 21'35 id.—Guillermo Vadell Roig, por 3 id. 13'50 id.—Francisco Oliver Gomila, barrenero, por 4 3/4 id. 26'10 id.—Antonio Artigues Salom, por 2 3/4 id. 12'35 id.—Antonio García Mariorell, por 4 id. 18 id.—Antonio Artigues Martorell, por 2 id. 9 id.—Jaime Cabrer Radó, por 5 3/4 id. 25'75 id.—Miguel Vicens Garau, por 5 3/4 id. de carro 63'25 id.—Rafael Barceló Bordoy, por 2 id. de carro 22'00 id.—Bartolomé Binimelis Bannas, por 3 3/4 jornales 15'90 id.—Total 785'80 pesetas.

Son setecientas ochenta y cinco pesetas con ochenta céntimos.

Felanitx 25 Febrero de 1925.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1841

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de propiedades del Ramo de Guerra de Palma de Mallorca

Hace saber: Que debiendo arrendarse por el Ramo de Guerra la explotación agrícola y pecuaria de la Isla de Cabrera por el presente se convoca a los que deseen tomar parte en dicho concurso, presenten sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro n.º 54 en los días laborables de 9 a 13, donde estarán de manifiesto el modelo de proposiciones en un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de estas islas.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

1.ª Se saca a concurso el arrendamiento de la explotación agrícola y pecuaria de la isla de Cabrera y sus anexos pudiendo el arrendatario disponer libremente de todos sus productos y pasivos así como también de toda la caza.

2.ª Este arrendamiento se hace por años agrícolas considerándose prorrogado indefinidamente y empezará el día ocho de Septiembre de cada año, terminando el siete del mismo mes del año siguiente.

3.ª Podrá rescindirse por cualquiera de las partes avisando a la otra con seis meses de anticipación a la terminación del año agrícola, o sea antes del día ocho de Marzo de cada año.

4.ª El precio de este arrendamiento no podrá ser inferior a dos mil trescientas pesetas, anuales que ingresará el arrendatario en la Delegación de Hacienda de esta provincia por anualidades adelantadas.

5.ª Podrá disponer de todas las edificaciones existentes en la isla que no sean necesarias o tenga ocupadas el Ramo de Guerra ni los demás departamentos del Estado.

6.ª Podrá disponer también de toda la leña de monte bajo que le sea necesaria para sus usos, no pudiendo enagajar cantidad alguna.

7.ª El arrendatario se obliga a cuidar y abonar convenientemente las tierras de labor a usos y costumbres de buen labrador.

8.ª Queda terminantemente prohibido al arrendatario cortar ninguna clase de arbolado.

9.ª Podrá disponer de todas las aguas potables que se encuentren en la isla siempre que no sean necesarias para fines del Ramo de Guerra.

10. El Jefe de Propiedades o entidades que delegue podrá inspeccionar los cultivos cuantas veces lo crea conveniente para ver si cumple en todas sus partes el contrato.

11. Permitirá el libre paso por todos los terrenos al Guarda-Conserje que tenga nombrado el Ramo de Guerra con

objeto de que pueda ejercer la debida vigilancia, obligándose a cederle las habitaciones necesarias para su alojamiento con arreglo a su clase, así como también para su familia.

12. Las habitaciones a que se refiere la condición anterior se fijarán de acuerdo con el Jefe de Propiedades.

13. Facilitará en cuanto sea posible los auxilios que le reclamen las Autoridades y Comisiones Militares que visiten la isla y sus anexas, y así mismo permitirá su libre acceso a todas las dependencias y terrenos que convenga para llenar debidamente sus cometidos.

14. En caso de efectuarse obras que le ocupen una extensión de terrenos de cultivo que por su importancia pueda influir en el precio del arrendamiento se procederá a la formación de un nuevo contrato con la reducción de precios conveniente, y lo mismo en el caso de ocuparlo todo y parte de las islas con notorio perjuicio para el cultivo.

15. Serán de cuenta del arrendatario, los gastos de Notario por asistencia en el acto del concurso, de recepción de ofertas y formación de escrituras o contratos en el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inserción de anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca 17 de Julio de 1925.—El Jefe de Propiedades.—P. A. Julio Olivá.

Núm. 1848

Don Fernando Bauzá Perera, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: Que el día diez de Agosto próximo a las once horas, en el local que ocupan las Oficinas del Parque de Intendencia de esta Ciudad, se procederá al pago de los terrenos expropiados por el Ramo de Guerra en los subterráneos procedentes del antiguo Castillo de San Felipe a los Señores herederos de Don Guillermo Camps Murillo, Don Pedro Pons Escudero, Hermanos Orfila Montañez y Don Pedro Carreras Gomila, como propietarios de los indicados terrenos, quienes previamente y en forma legal justificarán la propiedad de los terrenos de referencia, según previene el artículo cuarto del Reglamento de expropiación forzosa en la Zona Militar de Costas y Fronteras aprobado por Real Decreto de 12 de Noviembre de 1902 (C. L. número 262).

Palma 20 de Julio de 1925.—Fernando Bauzá.

Núm. 1839

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

Arregladamente a lo que previenen las disposiciones vigentes, durante todo el mes de Agosto próximo venidero, en sus días hábiles y de 10 a 12 de la mañana, quedará abierta la matrícula de Ingreso.

El interesado deberá abonar dos pesetas cincuenta céntimos en papel de Pagos al Estado, y dos timbres móviles de diez céntimos.

La matrícula debe solicitarse del Señor Director, con arreglo al impreso que se facilitará en la Secretaría de este Establecimiento, el cual se reintegrará con póliza de una peseta. A la solicitud que deberá ser escrita de puño y letra del interesado, se acompañarán los documentos siguientes: cédula personal, partida de nacimiento legitimada por un notario, si el interesado es de esta provincia, o legalizada en forma si hubiere nacido fuera de ella, (o bien partida de bautismo en el caso de ser anterior a 1871); certificado de revacunación o papeleta firmada y sellada, de un Instituto de vacunación o casa de socorro justificativa de dicha práctica higiénica; certificado (que puede ir unido al anterior) en el que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico de los que señalan la legislación vigente como incompatibles con la carrera del Magisterio, para los que se necesita au-

torización de la Superioridad. Estos certificados además de estar reintegrados con el timbre correspondiente, deberán llevar el sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, cuyo producto se destina al Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de médicos pobres.

Así mismo durante todo el mes de Agosto, en sus días hábiles y a las mismas horas señaladas para la de Ingreso, quedará abierta la matrícula de asignaturas, para los que cursan sus estudios por enseñanza no Oficial o libre.

Dicha matrícula debe hacerse por cursos completos, considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no llegue a constituir curso. Los derechos por curso son: 25 pesetas por los de matrícula y 5 pesetas por los de examen, todo en papel de Pagos al Estado; una póliza de diez céntimos para la hoja de inscripción, y un timbre móvil también de diez céntimos, por papeleta de examen y grupo de papel.—La posesión de dos tercios de Sobresalientes en ningún supuesto en un curso, dá obtención a Matrícula de Honor, en la proporción del 5 por 100 de alumnos por cada curso.

La matrícula se solicitará del Sr. Director, con arreglo al modelo que se facilitará en Secretaría, reintegrándolo con póliza de una peseta y debiendo acompañar la cédula personal del solicitante, y certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, extendido en papel del timbre correspondiente, al que deberá agregarse el sello del Colegio del Príncipe de Asturias, según previene el R. D. de 15 de Mayo de 1917.

Cuando se trate de alumnos no conocidos en la Escuela deberán identificar su persona, mediante la firma de dos testigos.

Palma 20 de Julio de 1925.—El Secretario accidental, José de Pano Socias.—V.º B.º.—El Director accidental, José M.º Eyaralar.

Núm. 1756

CONTRIBUCION URBANA

4.º trimestre de 1924-25

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma, de la que es Recaudador Interino Don Lorenzo Pastor Escalrich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 Junio de 1925 he dictado la siguiente

Providencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Catalina Alemany Dols 4'54 pesetas
Bartolomé Amengual Vidal 32'23
Jacinto Antoni Juná 16'12
Antonio Arrom Ruana 29'97
Vicente Bauzá Oliver 4'78
Josefa Bauzá N. colan 7'35
Catalina Barceló Compañy 3'58
Vicente Beitran Mas 17'67
Jaime Bonnin Pomar 76'75
María Josefa Bonnin Bonnin 258'10
Antonio Bosch Gelabert 3'58
Miguel Caplonch Cunill 20'18

Catalina Capó Ginart 57'90
Miguel Cabot Tomás 8'93
Juan Cañellas Molí 9'91
Felix Calafat Mas 5'87
Francisco Cortés Forteza 15'16
Pedro y José Cotoner Verí 64'46
María Despuig Ferrer de Troncoso 70'79

Antonio E. barranch Capellá 7'52
Bernardo Ferrer Comas 9'31
María Ferrer Palou 75'78
Matilde Fiol Parera 120'93
Antonio Fons Felin 6'09
Clara Forteza Pomar 13'37
Antonio García Coll 22'33
Matias García Sintas y otros 61'63
Antonio Horrach Florit 2'75
Francisca Ana Janer Vidal 12'30
Juan Jaume Pilar 6'45
Antonio Jover Pou 33'91
Mateo Juan Llull 5'37
Antonio Julia Mesquida 7'41
Bartolomé León Arnau 58'26
José Labrés Palmer 11'58
Bartolomé Lliteras Bonet 9'67
Miguel Llull 3'58
María Llull Servera 5'37
Pedro Juan Llull Llompart 4'06
Catalina Mañá Jaume 15'28
Margarita Mateu Magraner 11'70
Francisca Martorell Cañellas 10'75
Juan Matas Navarro 13'61
Antonio Marqués Binimelis 5'37
Francisco Moritá Serra 9'67
José Miró Forteza 6'57
Francisco Miró 61'96
Miguel Moragues Amengual 2'27
María Praxedes Mora Riera 10'75
Juan Muntaner Verd 81'66
Jaime Moragues Ramis 8'93
María Josefa Morey Sancho 35'60
Francisco Muntaner Rovellats 20'49
Juan Orlandis Despuig 212'01
Francisco Palmer Mulet 4'54
Miguel Palmer 14'57
Antonio Palmer Roig 14'57
Juan A. Palou Nadal 12'89
Juan Perelló Balaguer 4'30
Jaime Pericas Guasp 25'43
Magdalena Perelló Torres 20'89
Josefa Perelló Comellas 4'78
Julian Pi 47'63

Catalina Planas Salas 8'24
Gabriel Pomar Vallis 36'89
Isabel Puig Tomás 45'13
Isabel Puigserver Clar 13'73
Bernardo Queigias Rieras 2'86
Bernardo Ramonell Bisquerria 5'85
María Teresa Ramis Pujadas 11'82
Juan Ramonell Sanenz 201'15
Juan Ripoll Gelabert 15'64
Luis Rigo Bosch 104'46
Pedro Riera Mateu 25'91
Antonia Roselló Perelló 9'79
José Roselló Darder 3'58
Juan Roselló Piza 68'76
Bernardo Rullan Batades 59'09
Francisco Orinas 41'87
Pedro José Vaquer Sancho 8'60
Cayetana Salas Ferrer 23'64
Francisco Serra Bonnin 5'97
Gabriel Simó Reus 6'09
Isabel Sintes Labrés 17'07
Rafael Tomas Juan 5'37
Jaime Tomas Carbonell 11'70
Miguel Trián Barceló 5'74
Francisco Veyret y otras 24'84
José María Vidal 3'23
Julio Virenque Castañer 7'28
Margarita Vicens Munar 62'56
Cayetana Vila Bennasar 24'23
Francisco Alemany Roselló 3'23
Francisco Avená Roca 1'79
Agustín Barceló 10'75
Bartolomé Balaguer Jaume 2'86
Juan Barceló Vaquer y otros 8'60
Fabriel Balaguer Florit 4'30
Juan Barceló 5'49
Francisco Barceló Gelabert 3'85
Agustina Barceló Noguera 4'54
Leonor Bauzá 1'79
Catalina Berga Bosch y consorte 1'91
Jaime Bordoy Palmer 2'39
Magdalena Bordoy 2'98
Manuel Bonet de los Herreros 11'22
Pedro Antonio Bordoy Morey 7'52
Francisco Boraoy Moner 9'1
Nicolás Busquets Linares 8'24
Margarita Busquets Salom 2'98
Miguel Cañellas Calafat 3'58
Antonio Calafat Palmer 1'79
Mateo Campomar Tomas 5'37
Juan Cauvres Aigua 7'52

Gerónima Castell Clar 2'15
Margarita Campins Roig 2'39
María Catalá Tugores 3'82
Juan Capó Cerdá 3'58
Antonio Cañellas Garau 2'86
Juana A. Cirerols Fullana 5'62
Margarita Clar Roig 2'39
Margarita Cladera Dols 2'98
Carmen Coriés Pifia 15'04
José Crespi Liadó 3'27
Sebastián Crespi Boscana 2'15
María Cuadros Veyrot 4'18
Sebastián Espas Coll 2'39
José Fontirroi Ferrá 7'16
Francisca Ana Frau Barceló 2'39
Guillermo Garau Vidal 1'55
Guillermo Gelabert Nadal 3'34
Ana María Gisbert Kleber 10'75
Bautista Guardiola Serafin 2'27
Pedro José Homar Frau 1'79
Antonio Homar Carrió 2'15
Juan Homar García 1'79
Catalina Jaume Jordá 2'37
Simon Jaume Simó 2'60
Juan Juan Mulet 3'23
Juan María Juaneda Pujol 2'15
Josefa Labrés Rebassa 5'61
Jaime Liadó Balaguer 2'75
Blas Liadó 5'37
Antonio Labrés Abraham 2'39
Jerónimo Lliteras Ginart 3'11
Fello Más Oliver 2'98
Antonio Martorell Calafell 3'58
Bartolomé Morey Comas 2'27
Miguel Monzerrat Pou 2'27
María Angeles Moriau Homar 10'75
Lorenzo Mulet Mir 4'64
Gerónimo Muntaner 5'58
Gabriel Mut Ribas 2'39
Antonio Mulet Gomila 2'39
Esperanza Nadal Comas 2'98
Sebastián Oliver Liadó 2'98
Josefa Oliver Rebassa 22'25
Catalina Ordinas Busquets 2'89
Antonio Pascual Más 2'39
Margarita Panisa Monzerrat 4'89
Praxedes Palou 3'58
Ignacio Palmer Riera 6'33
Catalina Palou Bonet 5'37
Sebastián Planas Ferragut y otra 2'30
Cayetana Pomar Bonnin 6'69
Rafael Pons Serra 8'00
María Josefa Pomar Pifia 1'55
Enrique Pou 16'24
Gabriel Pujol Planas y otro 3'23
José Riutort Tomás 1'79
Antonia A. Roca Cañellas 2'75
Lorenzo Roselló Roselló 2'98
Sebastián Romaguera Mulet 2'63
Miguel Roca Gumbert 4'54
Catalina Sabater Caro 5'37
Rafael Salva Queigias 8'60
Miguel Salva Frau 2'75
Juana A. Sastre Crespi 2'27
Juana A. Salamanca Barceló 20'77
Antonio Salom 3'58
Rosa Serra Figuerola y otros 3'23
Miguel Torres Mir 2'39
Juan Trugillo 7'16
Antonio Vallespir Bordoy 2'39
Lorenzo Valmajor Porceta 3'58
Pedro José Vich Queigias 7'16
Antonio Vich Pericas 1'79
Margarita Vives Ramon 2'98
Bartolomé Vich Salom 2'98
Juan Vidal Ros 42'97
Jerónimo Vicens Binimelis 1'79
Isabel Frau Munar 5'37
Gregorio Cazador Morey 2'75
Miguel Cerdá 2'15
Bartolomé Espases 1'79
Francisco Gelabert Tomás 3'11
Gertrudis Gomila Pujol 4'54
Matias Pons Tous 2'15
Francisca Sabater Ramis 1'79
Ochofe Terrasa Cabrer 2'27
Nadal Vallespir Torres 3'25
Matias Pujol Bordoy 1'55
Rosa Valentí Cortés y otro 15'40

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre mandando al Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 7 Julio de 1925.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º.—El Recaudador Jefe, Lorenzo Pastor Escalrich.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA

INDICE correspondiente al mes de Julio de 1925

GOBIERNO CIVIL

Publica aviso por el que invita a los Sres. Presidentes de las Juntas Locales de primera enseñanza de esta provincia, que no lo hayan hecho, a pasar la comunicación que dispone la circular sobre enseñanza primaria de 27 de Abril último . . . 9135

Id. circular ordenando a los Señores Alcaldes que a la mayor brevedad comuniquen a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, remitan a la Inspección provincial los datos que relaciona. . . 9135

Id. id. dando disposiciones para general conocimiento y aplicación de las tarifas para automóviles de Plaza con taxímetro que se publican. . . 9135

Id. id. reproduciendo un telegrama del Ilmo. Señor Director general de Administración referente a Secretarías vacantes de la primera categoría, y disponiendo que los Ayuntamientos comuniquen telegráficamente el nombre y apellidos de los que resulten nombrados Secretarios . . . 9136

Id. id. interesando de los Señores Alcaldes presidentes de Ayuntamientos cuyas Secretarías estén cubiertas interinamente o vacantes pertenecientes a la 2.ª categoría, remitan certificación en que se haga constar la causa que produjo la vacante, sueldo asignado a la Secretaria y si la vacante ha sido producida por destitución o separación del Secretario. . . 9137

Id. id. abriendo concurso entre los propietarios de fincas para el arriendo de un edificio o locales con destino a Prevención del Cuerpo de Seguridad de esta ciudad. . . 9139

Id. cuatro anuncios de haber presentado Don Francisco Javier Valls y Ventosa otras tantas solicitudes de Registro de mineral hierro con los títulos «Dolores», «Sofía», «Menina» y «Mercedes», del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), a fin de que los que se crean con derecho a ello presenten sus reclamaciones en el término de sesenta días. . . 9140

Id. circular publicando instrucciones del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, para el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y préstamos sobre trigos. . . 9141

Id. anuncia haber solicitado el Ayuntamiento de Algaida la declaración de utilidad pública del camino denominado del «Kilómetro 22 de la carretera de Palma a Capdepera al kilómetro 23 de la carretera de Santa Maria a Montuiri por Son Mesquida». . . 9141

Publica circular a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que tengan especial cuidado al enviar a este Gobierno los documentos interesando el despacho de pasaportes, de hacerlo reintegrados con el timbre de la Hacienda provincial. . . 9142

Traslada un telegrama del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación respecto a la tramitación que debe darse a las Cuentas municipales que excedan de cien mil pesetas . . . 4143

Publica circular disponiendo que a partir de la publicación de la presente, todos los almacenistas y vendedores al por mayor y detall de aceites comestibles, procederán en sus almacenes o tiendas a colocar carteles perfectamente visibles en que se indique la clase o clases de aceites. . . 9143

Id. id. haciendo público que el día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso de los mozos en caja. . . 9143

Id. id. trasladando telegrama del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para que se recuerde a los Se-

fiores Alcaldes la prohibición de cobrar derecho de rodaje o arrastre con vehículos de tracción mecánica fuera del casco . . . 9145

PRESIDENCIA

del Directorio Militar

Real orden disponiendo se recuerde a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la obligación de consignar en sus Presupuestos cantidad suficiente para material y abono de asistencia a los Vocales obreros de las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo, y para pago de las dietas que devenguen las Comisiones inspectoras. . . 9136

Otra disponiendo que en lo sucesivo se haga constar en todos los nombramientos de Secretario Administrador de Junta provincial de Beneficencia que el interesado no podrá tomar posesión del cargo sin prestar la debida fianza. . . 9136

Otra disponiendo se entiendan aclarados, en la forma que se indica, los artículos 549 del Estatuto municipal y 71 y 73 del Reglamento de Haciendas locales de 23 de Agosto de 1924 . . . 9137

Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, para la ejecución del Real decreto-ley de 24 de Marzo último, creando la Junta consultiva del Crédito Agrícola. . . 9139

Real orden disponiendo que, a partir de esta fecha y hasta 1.º de Agosto de 1926 se establece, con carácter obligatorio para los trigos nacionales, el precio mínimo de 47 pesetas quintal métrico, sobre vagón estación de origen o sobre carro. . . 9139

Exposición y R. D. disponiendo se adicione al apartado C) del artículo 5.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1924, prorrogado por el de 6 del próximo pasado mes de Junio, el nuevo párrafo que se indica. . . 9140

Real orden estableciendo las reglas que se insertan para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Estatuto provincial, en sus artículos 241 a 247, que conceden a las Diputaciones provinciales un recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre. . . 9140

Exposición y R. D. dictando normas para las peticiones de concesión de aprovechamientos hidroeléctricos. . . 9141

Real orden disponiendo que la Ordenación de Pagos de Hacienda será la única que en lo sucesivo examinará las nóminas y expedirá los mandamientos para el pago de haberes al personal perteneciente al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles. . . 9142

Exposición y R. D. disponiendo que los patronos, Mutualidades y Compañías de Seguros, que con arreglo a las disposiciones vigentes están obligados a presentar en los Gobiernos civiles o Ayuntamientos el parte de baja y hoja declaratoria de los accidentes de trabajo acompañarán al propio tiempo un boletín estadístico cuyo modelo se inserta. . . 9143

Real orden dictando reglas para facilitar la aplicación y aclarar dudas del Real decreto-ley de 26 del actual, sobre préstamos con garantía de trigo. . . 9143

Exposición y R. D. ley disponiendo que los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º y 14 de la ley de Obras hidráulicas de 7 de Julio de 1911, se entenderán sustituidos por los que se insertan. . . 9144

Otra e idem aprobando con carácter de Ley el proyecto de reforma de la de 25 de Noviembre de 1918, sobre organización y atribuciones de los Tribunales tutelares para niños. . . 9146

GUERRA

Real orden circular disponiendo se anuncie concurso entre nacionales del idioma, para proveer la plaza de profesor de

Portugués en la Escuela Superior de Guerra. . . 9145

La Junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles publica relación de los individuos significados para los destinos que se expresan. . . 9145

HACIENDA

Real orden señalando normas para el cumplimiento del Decreto-ley sobre organización y administración provincial de 20 de Marzo del año actual, en la parte que establece entre los ingresos que han de constituir la Hacienda provincial y en la Sección de «Los recargos provinciales» uno que grava determinadas cuotas del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes. . . 9135

Otra resolviendo, en la forma que se indica, instancia suscrita por algunos almacenistas y detallistas de perfumería. . . 9146

Otra disponiendo continúe en suspenso hasta nueva orden la aplicación del Reglamento del impuesto sobre el consumo interior de la cerveza, aprobado por Real decreto de 27 de Mayo último. . . 9146

GOBERNACION

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, consulta formulada por el Director general de Administración, Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos. . . 9142

Otra disponiendo que por una sola vez quede en suspenso, con relación a los Ayuntamientos de primera categoría, incluidos en los concursos que se anunciaron por Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, el derecho que les reconoce el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 3 de Agosto de 1924 de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general. . . 9145

Otra circular a los Gobernadores civiles, concediendo a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, la facultad que para recurrir contra los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos sobre censura de cuentas, otorga al párrafo segundo del artículo 534 del Estatuto a los convocados a la deliberación y a los vecinos del término municipal. . . 9143

El Tribunal de oposiciones a Oficiales de tercera clase de Administración civil, publica relación de solicitudes recibidas dentro del plazo señalado por orden de presentación. . . 9145

Real orden circular disponiendo que en las poblaciones donde existan Inspecciones de Policía provistas de Gabinete de identificación, sean éstas las encargadas de estampar las huellas dactilares en los pasaportes. . . 9146

La Dirección general de Administración anuncia haber sido nombrados Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan los concursantes que figuran en la relación que se inserta. . . 9146

FOMENTO

Real orden disponiendo se verifique, con sujeción a las reglas que se insertan, la votación para la elección de nuevos Vocales de la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de caminos, Canales y Puertos. . . 9139

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, publica circular dirigida a los Gobernadores civiles y Delegado del Gobierno de las Palmas, relativa a los préstamos sobre trigos. . . 9149

Real orden resolviendo consultas referentes a la interpretación que debería darse a la Real orden de 10 de Noviembre de 1920 sobre desinfección de pieles y cueros al importarse en España. . . 9146

JUNTA PROVINCIAL

de transportes mecánicos rodados de Baleares

Anuncia que habiéndose solicitado por don Lorenzo Clar Fullana el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancía entre esta Capital y Salinas, se abre información pública para que comparezcan quienes deseen oponerse a dicha concesión. . . 9140

Idem id. id. D. Lorenzo Carbonell Palmer, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancía entre esta Capital y Galilea, pasando por Sa Garrigueta y Puigpuñent idem idem. . . 9141

COMISIÓN PROVINCIAL

Publica estados de gastos ocasionados en obras llevadas por administración en los edificios provinciales durante los meses de Febrero y Marzo 1925.—9134 y . . . 9137

Id. extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 8, 15 y 22 de Junio de 1925.—9135 y . . . 9140

Anuncia que abierto el día 4 de Julio el cepillo del Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 1.738'20 pesetas. . . 9135

Publica nota de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros que hayan hecho los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio último. . . 9145

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Publica la cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos durante el segundo trimestre de 1925. . . 9144

INSPECCIÓN PROVINCIAL

de 1.ª Enseñanza

Publica circular encareciendo a los Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza se sirvan solicitar de los Directores de los Colegios de niños y niñas, relación de la matrícula de cada escuela como se indica. . . 9145

JUNTAS PROVINCIALES

del Censo electoral

La de Palma publica los acuerdos tomados referentes a inclusiones y exclusiones en el Censo electoral. . . 9134

La de Mahón idem id. asignando el número de votos para cada una de las sociedades admitidas para formar el Censo Corporativo. . . 9134

La de Ibiza publica lo mismo. . . 9134

La de Mahón anuncia haber sido declarados firmes los acuerdos de dicha Junta asignando el número de votos a cada una de las entidades para formar el Censo Corporativo. . . Ext.º

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

Publica circular sobre las cuantías mínimas que corresponden a los titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria, así como la categoría que a los mismos corresponde, y el número de Titulares que debe existir en cada Ayuntamiento. . . Ext.º

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO

de Palma

Abre concurso particular entre las casas constructoras para la adquisición de una lancha automóvil con arreglo al pliego de condiciones que se publica. . . 9145

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia haber sido aprobados los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término de San José. . . 9137

Id. el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. . . 9146

TESORIA CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

Publica circular dando instrucciones para el canje de títulos de la Deuda perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 1891 por los de 5 de Noviembre de 1924. 9137

Anuncia que venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón n.º 97 de la emisión de 1920 y n.º 33 de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas, desde el día 2 del corriente se recibirán en la Delegación de Hacienda los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos. Id que la cobranza del impuesto de cédulas personales en la Zona de Menorca durante el mes actual, tendrá lugar los días que se señalan. 9141 9143

ADMINISTRACION DE RENTAS

Públicas de Baleares

Anuncia que la Matrícula de esta ciudad y término para el ejercicio de 1925-26, se hallará expuesta durante el plazo de diez días. 9142

COMISION DE EVALUACION

y repartimiento de la contribución

Territorial de Palma

Anuncia tener expuesto al público a efectos de reclamación el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1925 a 1926. 9141

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Porreras y su estación férrea. 9135

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas de Palma

Anuncia haber acordado la declaración de abandono de las mercancías que relaciona, a fin de que el que sea su dueño pueda formular reclamaciones en el plazo de 20 días —9145 y 9146

SECCION PROVINCIAL

de estadística

Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Mayo último. 9136

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Selva saca a pública subasta para el ejercicio de 1925-26 los arbitrios que relaciona. 9134

Las Alcaldías de Selva y Palma, anuncian tener expuestas al público a efectos de reclamación el padrón de cédulas personales para el año 1925.—9134 y 9133

La de Lloret de Vista Alegre id. id. la matrícula industrial para el ejercicio de 1925-26. 9134

El Ayuntamiento de Alayor anuncia al público haber acudido al Ayuntamiento el vecino Juan Pons Andreu en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 9 de la calle de Mahón. 9144

El de Inca anuncia haber acordado el Ayuntamiento pleno la imposición de las contribuciones por aumento de valor a los beneficiados con la reforma de ensanche de la calle de la Murta. 9134

Las Alcaldías de La Puebla, Felanitx, Costitx y Manacor, anuncian tener expuesto al público a efectos de reclamación el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1925-26.—9134, 9136 y 9138

Los Ayuntamientos de La Puebla, San Juan Bautista, Algaida, Mancor del Valle, San José, Sineu, Costitx y Lloret de Vista Alegre, idem id. el presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno para el idem id.—9134, 9135 y 9138

Marratxi, Inca y San Juan Bautista, idem id. el padrón de cédulas personales para el año de 1925.—9134, 9136, 9137 y 9140

La Alcaldía de Marratxi declara incursos en el apremio de primer grado a los morosos al pago del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio económico de 1924-25. 9134

El Ayuntamiento de Sóller anuncia haber solicitado D. Antonio Juan Garau Serra, permiso para instalar un motor eléctrico en la finca denominada C'an Vert, sita en el pago del Camp de Se Oca. 9134

Los de Mancor del Valle, La Puebla, Palma y Lloret de Vista Alegre, anuncian tener expuestas al público a efectos de reclamación las ordenanzas de las exacciones acordadas aprobadas por el Ayuntamiento pleno para el ejercicio de 1925-26.—9134, 9135, 9136 y 9138

El de Santañy saca a pública subasta el arriendo del servicio de recaudación y administración de las exacciones impuestos y arbitrios municipales que relaciona. 9135

El de Valldemosa anuncia haber acordado aceptar una porción de terreno cedido gratuitamente al Ayuntamiento para construir un local destinado a Escuela Nacional de Niños. 9135

El de Montuiri hace público a efectos de reclamación haber acordado confectionar el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1925-26. 9135

Los de Marratxi y Santa Eulalia Rio, anuncian tener expuesto al público a efectos de reclamación la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de 1925-26.—9135 y 9138

El de Marratxi, idem id. el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el idem id. 9135

El de Santa Eulalia del Rio, idem id. el padrón de cédulas personales para el idem id. 9135

El de Santa Eulalia del Rio, idem id. los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el idem id. 9135

Los de Sancelas y Alaró, idem id. el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión municipal permanente para el idem id.—9135 y 9139

El de Palma idem id. el arbitrio sobre alcoholes y vinos aprobado por el Ayuntamiento pleno. 9135

El de Buñola anuncia subasta para la construcción de unos lavaderos y un cobertizo para pescadería. 9136

El de Artá anuncia subastas para arrendar por todo el año económico de 1925-26, los arbitrios municipales que relaciona. 9136

Las Alcaldías de Son Servera, Puigpuñent, Esporlas, Escorca, San Luis y Deyá, anuncian haber procedido el Ayuntamiento a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de las partes Real y Personal.—9136, 9140 y 9142

El Ayuntamiento de Ses Salinas anuncia hallarse vacantes las plazas de Inspector de carnes y víveres y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa. 9136

La Alcaldía de Alaró, anuncia tener expuesto al público a efectos de reclamación el padrón de edificios y solares para el actual ejercicio. 9137

La de Felanitx anuncia haber solicitado D. Jaime Gelabert permiso para la construcción de un Matadero particular, a fin de que puedan presentarse reclamaciones. 9137

El Ayuntamiento de Inca anuncia tener expuesto al público a efectos de reclamación el Registro fiscal de edificios y solares. 9137

El Ayuntamiento de Alayor anuncia haber acudido el vecino Pedro Pons Carreras en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 8 de la calle de San Nicolás, lo que

pone en conocimiento del público a efectos de reclamación. 9138

La Alcaldía de San Antonio Abad dicta providencia contra morosos por el concepto del repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1924-25. 9138

El Ayuntamiento de Calviá hace público haber acordado acceder a lo solicitado por la mayoría de los vecinos del lugar sufragáneo de Capdellá, declarando la Entidad local menor. 9138

El de Santa Margarita anuncia se hallan detenidas en el corral común dos ovejas, las que serán vendidas en pública subasta por ignorarse su dueño. 9138

La Alcaldía de Marratxi declara incursos en el apremio de primer grado a los morosos al pago del repartimiento entre los propietarios de edificios y solares para cubrir los gastos del Registro fiscal. 91-0

El Ayuntamiento de Campos del Puerto anuncia al público haber acudido al Ayuntamiento el vecino Sebastián Mesquida Roig en solicitud de permiso para instalar un motor de aceites pesados en una casa de su propiedad calle de Santañy n.º 52. 9140

El de Alayor y Campos del Puerto anuncian permanecerá expuesto al público el repartimiento general de Utilidades en sus partes Personal y Real para el actual ejercicio económico de 1925-26.—9140 y 9142

La Alcaldía de Felanitx publica los números de las obligaciones series A y B del Empréstito municipal que han sido amortizadas, y que su pago tendrá el día 1.º y siguientes del mes de Agosto próximo, 9140

La de Alaró anuncia permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación el proyecto de Matadero municipal de esta villa. 9140

La de Palma convoca a los señores que presentaron instancia solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición a una plaza de Oficial tercero de las Oficinas municipales para el día 27 del corriente. 9141

La misma hace saber que la cobranza de las Cédulas personales del año 1925 tendrá lugar desde el 20 del actual al 20 de Octubre siguiente. 9141

El Ayuntamiento de Alcudia saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del matadero municipal con arreglo a las condiciones que publica. 9141

El de San Antonio Abad anuncia tener expuestas al público las cuentas de este municipio correspondientes al año 1924-25. 9141

El de Palma publica extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el último cuatrimestre y el tercer periodo cuatrimestral. 9142

El de Son Servera anuncia subasta pública para arrendar por todo el año económico de 1925-26, el impuesto municipal sobre el consumo de bebidas. 9142

El de San Luis publica las Ordenanzas que han de servir de base para la imposición y exacción del repartimiento general sustitutivo de consumos correspondiente al ejercicio de 1925 a 1926. 9142

El de La Puebla anuncia haber acordado el Ayuntamiento pleno declarar de utilidad pública la faja de terrenos empleada entre las calles de Solteros, Progreso, Trajineros y Plaza, propia D. Miguel Crespi Pons. 9142

El de Muro anuncia se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, por fallecimiento del que la desempeñaba, para que los que aspiren a ella presenten sus instancias durante el plazo de 30 días. 9143

La Alcaldía de María de la Salud declara incursos en el apremio de primer grado a los morosos al pago del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1924-25. 9143

El Ayuntamiento de Deyá abre concurso para proveer en propiedad la plaza de Médico titular

de esta villa, para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes dentro plazo de 30 días. 9143

El de Ses Salinas (Mallorca) publica lo mismo. 9143

El de Felanitx publica notas de los operarios, carros y jornales devengados en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.—9143, 9144 y 9146

El de Alcudia anuncia al público a efectos de reclamación el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de variar el trazado del camino que conduce al caserío del Barcarés. 9144

El de Andraitx anuncia haber acordado el Ayuntamiento pleno crear una plaza de mecánico, lo que hace público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes durante el plazo de 30 días. 9146

La Alcaldía de Petra anuncia se halla detenido un burro en el corral municipal de la Entidad local menor de Ariañy, el que venderá en pública subasta si no se presenta su dueño a recogerlo. 9146

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

La de Mercadal publica la cuenta de fondos del cuarto trimestre de 1923-23. 9137

Los de Santañy, Campos del Puerto, Mahón, Buñola, Algaida, San Luis, Mercadal, Escorca, Porreras, Santa Engenia y Binisalem, idem id. del quinto trimestre de id. id. 9137, 9138 y 9143

Las de Santañy, Estellenchs y Vilafranca de Bonañy idem id. del primer trimestre de 1924-25. 9244

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia que habiendo quedado constituido el nuevo Ayuntamiento de Ses Salinas y debiendo existir en dicho término un Juzgado municipal, para que los que aspiren a los cargos de Juez y Fiscal Municipal y sus suplentes presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia en el partido de Manacor. 9143

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo contencioso-administrativo

Hace saber se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Delegación de Hacienda, por lo que se anula, a instancia de D. Miguel Pascual y D. Miguel Pons, el reparto gremial de la contribución industrial hecha por el gremio de Odontólogos. 9133

Idem que los individuos que relaciona han deducido recurso contencioso-administrativo contra lo resuelto por el Ayuntamiento de Petra desestimando la reposición solicitada por la Junta de la Entidad local menor Ariañy, del acuerdo por el que se denegó la constitución del nuevo municipio de dicha entidad. 9144

JUZGADOS

de 1.ª instancia e instrucción

El de la Catedral dicta sentencia declarando que ha lugar a la cancelación del embargo de una finca que obtuvo D.ª Joaquina Nuñez Biffa, y absolviendo a la demandada o demandados de las demás peticiones de la demanda. 9133

El de la Lonja hace un segundo llamamiento a los herederos ignorados de Doña Encarnación Valenzuela para que comparezcan en el término de cinco días. 9133

El mismo publica expediente promovido por Magdalena Cánaves Sastre sobre dominio de una finca que adquirió como única heredera universal de D. Guillermo Llofrú Alemañy; y cita a los que tengan cualquier derecho real constituido sobre dicha finca. 9133

El mismo saca a pública subasta una casa y sus anexos construida en el predio Son Suñer, embargada a Jaime Planisi Serra. 9133

El de Inca dicta sentencia condenando a D.ª Margarita Soler Bltrán, Antonia Bauzá Soler y

Pedro Ferriol Bauzá, vecinos de Sineu, a otorgar cierta escritura de partición de herencia. . . 9136

El mismo cita y emplaza a Jaime Villalonga Vallés o a sus sucesores si hubiere fallecido para que comparezcan ante este Juzgado . . . 9136

El mismo dicta sentencia condenando a Bartolomé Arrom Sampol al pago de cierta cantidad a D. Miguel Arrom Sampol. . . 9138

El de la Lonja convoca a Junta general de acreedores para el día 13 de Agosto próximo para que comparezcan en unos autos sobre suspensión de pagos a D. Rafael Roverí Estelrich. . . 9139

El de la Catedral dicta sentencia contra D. Pedro Rullán Roca sobre pago de cantidad a Don Miguel Durán Amer. . . 9142

El mismo hace saber que D. Antonio Andreu Obrador, promovió expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio de una casa sita en esta capital, calle de San Miguel n.º 30; y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción. . . 9143

El de la Lonja cita, llama y busca a José Noguera Reynés, natural de La Puebla, procesado en causa sobre hurto de prendas de vestir. . . 9143

El mismo saca a pública subasta los derechos reales pertenecientes y embargados a D. Juan Vives Rullán. . . 9143

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Manacor saca a pública subasta una porción de tierra sita en el término de Petra y distrito Son Catalá, propia de Catalina Riera Grimalt. . . 9135

El de Pollensa saca a pública subasta la casa n.º 19 de la calle de León, propia de Manuel Gomez Martínez para hacer pago de cierta cantidad. . . 9136

El de Soller notifica el fallo recaído en el juicio de faltas sobre malos tratos de palabra, condenando a Gabriel Busquets Cañellas a las penas de multa y mitad de costas del juicio . . . 9136

El de la Lonja saca a pública subasta los objetos que se describen, embargados a D. Francisco Vives Ramis. . . 9138

El de Mercadal dicta sentencia declarando extinguido el legado de 500 pesetas que D. Antonio Carreras Moreno ordenó a favor de su hijo D. Antonio Carreras Mascaró. . . 9138

El de Pollensa en el expediente juicio verbal civil sobre pago de cantidad promovido por Don Juan Solivellas Coll, cita a Don Lorenzo Solivellas Coll para que comparezca ante este Juzgado. . . 9141

COMANDANCIAS DE MARINA

El Juez instructor de dicha Comandancia D. Domingo Picornell Amengual, publica tres edictos anunciando haber sido hallados frente a la fábrica vieja de electricidad un tablón de pino, en el lugar «Mollet de los Frailes» un tronco de pino y en el lugar «Piedra Gorda» un tablón de pino; para los que se consideren dueños de los mismos se presenten ante este Juzgado. . . 9134

El idem id. D. Miguel Angel Montojo y Patero hace saber que habiendo sufrido extravío la Cédula de inscripción marítima del individuo Sebastián Monserat Noguera del Trozo de Palma, queda nulo y sin valor alguno. . . 9140

SECCIÓN DE CLASIFICACIÓN
y Revisión de Ibiza
Publica relación nominal de los

mozos del actual reemplazo declarados prófugos. . . 9137

REGIMIENTO MIXTO de Menorca

El Juez instructor de dicho Regimiento publica expediente instruido mediante el cual se propone al artillero Santiago Quevedo Manet, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia. . . 9136

REGIMIENTO INFANTERIA Palma n.º 61

El Juez instructor en el expediente instruido a petición del soldado Miguel Cañellas Cañellas para exceptuarse del servicio militar, acordó resolver que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por mas de diez años de José Cañellas Cañellas hermano del mencionado soldado, natural de Marratxi. . . 9140

JEFATURA DE TRANSPORTES Militares

La de la plaza de Mahón anuncia que debiendo adquirir durante el mes de Agosto próximo los artículos que relaciona, se señala el día 1.º del mismo para presentar proposiciones. . . 9136

JEFATURAS DE PROPIEDADES

La de Palma convoca a concurso entre propietarios de fincas para arrendar un local en Inca para alojamiento del ganado del Regimiento Infantería de Inca n.º 62. . . 9134

La misma idem id. la explotación agrícola y pecuaria de la Isla de Cabrera. . . 9146

La de Mahón anuncia que el día 10 de Agosto próximo se procederá el pago de los terrenos expropiados por el Ramo de Guerra en los subterráneos procedentes del antiguo Castillo de San Felipe. . . 9146

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Palma abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de Agosto próximo. . . 9140

El de Mahón anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa, de los artículos necesarios al mismo durante el mes de Agosto próximo. . . 9145

JUNTAS DE PLAZA

La del Parque de Intendencia de la plaza de Mahón anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante el mes de Agosto próximo. . . 9136

La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. . . 9136

La de la plaza de Palma anuncia haber acordado contratar por tres meses la entrega en el Depósito de Intendencia de Ibiza los artículos necesarios que relaciona para las fuerzas de aquella guarnición. . . 9138

La del Parque de Intendencia de la plaza de id. abre concurso libre con objetos de adquirir los artículos que relaciona. . . 9138

La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. . . 9138

REQUISITORIAS

El Juez instructor del Regimiento Infantería Vergara n.º 57, cita, llama y emplaza a D. Juan Sahculen para prestar declaración en la causa instruida por infidelidad en la custodia de documentos. . . 9134

El id. id. de la Comandancia de Marina de Cadiz, cita a Pedro Colón Verderra, natural de Palma, procesado por delito de deserción del vapor «Barcelona» en el puerto de Nueva Orleans. . . 9140

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia que el día 2 de Agosto próximo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital, la venta en pública subasta de una escopeta ocupada por infracción a la Ley de caza. . . 9143

PRIMERA SUBINSPECCIÓN de Carabineros

Anuncia segunda subasta para contratar las obras del proyecto de ampliación y reforma de la caseta de Carabineros de Felanitx. . . 9140

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia que desde el día 1.º Agosto próximo al 31 del mismo, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro. . . 9140

INSTITUTO NACIONAL de 2.ª Enseñanza de Palma de Mallorca

Anuncia que los alumnos que deseen dar validez académica a los estudios hechos fuera de los Institutos Nacionales, deberán solicitarlo durante todo el mes de Agosto próximo. . . 9143

Id. que durante el próximo mes de Septiembre se verificarán los exámenes de Ingreso en este Instituto Nacional, y que los aspirantes a dichos exámenes deberán solicitarlo durante todo el antedicho mes de Agosto. . . 9143

SECCION ADMINISTRATIVA de primera enseñanza de Baleares

Hace público que D. José Garcia Ruiz de Alejos ha incoado expediente con el fin de obtener la correspondiente autorización para la apertura y funcionamiento de una escuela no oficial en la Villa de Campanet. . . 9138

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS de Baleares

Anuncia que la matrícula de Ingreso quedará abierta durante todo el mes de Agosto próximo en sus días hábiles de once a una de la mañana. . . 9145

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS de Baleares

Anuncia que la matrícula de Ingreso, quedará abierta durante todo el mes de Agosto próximo en sus días hábiles de diez a doce de la mañana; así como la matrícula de asignaturas para los que cursan sus estudios por enseñanza no Oficial libre, durante los mismos días y horas. . . 9145

RECAUDADORES DE IMPUESTOS

El del Ayuntamiento de Palma anuncia que durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre estará abierta la recaudación voluntaria del arbitrio «Carretones de Lujo» correspondiente al año económico de 1925-26. . . 9135

El recaudador interino de la 2.ª Zona de Palma anuncia los días que tendrá lugar la recaudación voluntaria de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1925-25, en los pueblos que relaciona. . . 9141

El id. id. de la Zona de Inca publica lo mismo. . . 9141

El id. id. de la Zona de Manacor publica lo mismo. . . 9145

RECAUDADORES Y AGENTES ejecutivos de contribuciones

El Agente ejecutivo auxiliar de Inca D. Antonio Barceló Terrés dicta providencia de apremio contra D. Antonio Perelló Frontera (a) Poquet; por débitos

de la contribución del ejercicio trimestral de 1924. . . 9134

El idem id. de id. D. Pablo Salvador Sastre dicta otra id decretando el embargo de bienes cuyos deudores y fincas se detallan. . . 9135

El recaudador auxiliar de la Zona de id. D. Jorge Albis Capllonch dicta dos id. contra deudores, señalando las fincas objeto de embargo. . . 9136

Los Recaudadores auxiliares de Sancellas, Sineu, Selva e Inca publican relaciones de deudores a las contribuciones que se expresan. — 9136, 9138. 9140, 9144 y . . . 9145

El de la Zona de Palma D. José Bibiloni Miquel publica lo mismo.—9136 y . . . 9137

El Agente ejecutivo auxiliar de Inca D. Pablo Mariano Morey Coll, dicta providencia decretando el embargo de bienes cuyos deudores y fincas se detallan. . . 9137

El Recaudador de la Zona de Manacor D. Francisco Veñy Riutord dicta providencia contra D. Antonio Rosselló Martí por débitos de la contribución del ejercicio trimestral de 1924 y sucesivos. . . 9138

El Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma D. Jaime Ignacio Salom, publica relaciones de deudores a las contribuciones que se expresan.—9141, 9142, 9143, 9144, 9145 y . . . 9146

El id. id. de Palma D. Antonio Barceló Terrés dicta providencia decretando el embargo de bienes cuyos deudores y fincas se detallan pertenecientes a la villa de Alaró . . . 9142

El recaudador auxiliar de la Zona de Manacor D. Pedro Bordoy Gomila, dicta providencia declarando el apremio de 2.º grado contra Juan Rossello Servera. . . 9142

CAJA DE AHORROS y Monte de Piedad de Baleares

Anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1924. . . 9136

CREDITO BALEAR

Anuncia haber extraviado Don Francisco Muñoz Juan y Doña María Lemaur Fluxá un talón de depósito n.º 4530 constituido en dicha Sociedad. . . 9133

ANUNCIO DE LOTERIA

D. Juan Bauzá Munar, domiciliado en San Juan, anuncia haber hallado un vigésimo de la Lotería de Navidad de 1924 premiado en 500 pesetas el cual podrá recoger su dueño durante el término de ocho días. . . 9138

COMPANIA de los FERROCARRILES de Mallorca

Anuncia que el día 24 del corriente tendrá lugar el sorteo de las Obligaciones del Ferrocarril secundario de Manacor a Artá de la emisión de 13 de Agosto de 1918. . . 9138

Hace público que con motivo de ser de día de gala el 24 del actual, el sorteo de las obligaciones fijado para dicho día tendrá lugar el 23 a las once horas. . . 9140

EL HOGAR DEL PORVENIR

Participa a los señores asociados que el día 29 del corriente se celebrará Junta General ordinaria en el local Cine de la Asistencia Palmesana. . . 9138

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA

